



Superintendencia de Notariado y Registro



Guía de Atención al Usuario Catastral

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO Y REGISTRO**

Código: MP - VSOS - PO - 02 - GI - 04	Versión: 01	Fecha: 13 de Diciembre de 2024
--	--------------------	---------------------------------------

EQUIPO DIRECTIVO:

**RODRIGO GERMAN ALEJANDRO LARREAMENDY
JOERNS**
SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA EL REGISTRO

CONSTRUCCIÓN DEL DOCUMENTO

**LEIDY YADIRA ESCAMILLA TRIANA
MARIO MORALES MARTÍNEZ
LAURA IBETH PACHÓN ROMERO
LICETH MERCHÁN VILLAMIZAR**
CONTRATISTAS DE LA SUPERINTENDENCIA
DELEGADA PARA EL REGISTRO

DICIEMBRE 2024



República de Colombia

Ministerio de Justicia y del Derecho

Superintendencia de Notariado y Registro



TABLA DE CONTENIDO

1	INTRODUCCIÓN	4
2	MARCO LEGAL.....	4
3	OBJETIVO DE LA GUÍA.....	5
4	ALCANCE DE LA GUÍA	5
5	DESCRIPCIÓN DE LA GUÍA.....	5
5.1	RADICACIÓN DE PQRSD	6
5.2	SERVICIO CATASTRAL	6
5.3	PRESTADORES DEL SERVICIO PÚBLICO CATASTRAL.....	7
5.4	DEBERES Y DERECHOS DE LOS USUARIOS CATASTRALES	10
5.5	TRAMITES DEL SERVICIO CATASTRAL	11
5.6	INFRACCIONES Y SANCIONES	12
6	GLOSARIO DE TÉRMINOS	14



1 INTRODUCCIÓN

La Guía de Atención al Usuario Catastral, es una herramienta diseñada para proporcionar toda la información necesaria para la atención de usuarios en lo relacionado con las funciones de Inspección, Vigilancia y Control – IVC al servicio público de la Gestión Catastral. Esta guía tiene como objetivo principal facilitar el acceso y la comprensión de los procedimientos relacionados con la gestión catastral, asegurando que cada usuario pueda obtener la asistencia que requiere de manera eficiente y efectiva.

El catastro es una herramienta fundamental para la administración del territorio, ya que proporciona una base detallada y actualizada de la información sobre los bienes inmuebles. Entender cómo interactuar con este sistema puede parecer complejo, pero estamos aquí para simplificar dicho proceso.

Esta guía proporcionará instrucciones claras y detalladas sobre cómo realizar trámites, consultar información y resolver dudas comunes. Nuestro compromiso es ofrecer un servicio de calidad, que le permita gestionar sus consultas y solicitudes de manera rápida y sencilla.



2 MARCO LEGAL

- ✓ **La Ley 1955 de 2019**, modificada por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, “Plan Nacional de Desarrollo Colombia potencia mundial de la vida”, le atribuyó a la Superintendencia de Notariado y Registro – SNR- las funciones de inspección, vigilancia y control a la Gestión Catastral que adelanten todos los sujetos que intervienen en la prestación del servicio público incluyendo, entre otros, los Gestores y Operadores Catastrales, labor que al interior de la Superintendencia de Notariado le fue asignada a la Superintendencia Delegada para el Registro – SDR-, a través de la Resolución 0621 de 28 de enero de 2020.
- ✓ **Resolución 621 del 28 de enero de 2020**, el Superintendente de Notariado y Registro le asignó a la Superintendencia Delegada para el Registro las funciones de inspección, vigilancia y control a la prestación del servicio público catastral



Superintendencia de Notariado y Registro

3 OBJETIVO DE LA GUÍA

Orientar a los usuarios catastrales sobre los trámites que pueden realizar y donde pueden consultar información y resolver dudas acerca de la gestión catastral del país.

4 ALCANCE DE LA GUÍA

El contenido de la presente guía se fundamenta en los Protocolos de Servicio y atención al Ciudadano de la Superintendencia de Notariado y Registro, inicia con la introducción a los elementos comunes y esenciales que intervienen en la calidad del servicio a través de los canales de atención, y finaliza con las pautas de atención en el marco de las labores de inspección, vigilancia y control catastral.

5 DESCRIPCIÓN DE LA GUÍA

La Superintendencia de Notariado y Registro en la Gestión Catastral

Son dos los papeles de la SNR en la puesta en marcha del Catastro Multipropósito, uno desde su implementación como garante del Registro Público de la Propiedad, suministrando la información sobre los derechos de la propiedad para que hagan parte del componente jurídico del Catastro Multipropósito.

Por otra parte, producto de la transformación de la Gestión Catastral en un servicio público, se le asignaron las funciones de Inspección, Vigilancia y Control -IVC- a la SNR para que a partir de la expedición de la Ley 1955 de 2019, velara por el cumplimiento del régimen jurídico aplicable al servicio público de la gestión catastral, no solo de sujetos encargados de la gestión catastral, es decir gestores y operadores catastrales, sino de los usuarios, estos son las personas naturales o jurídicas que ostenten la calidad de propietarios, ocupantes, tenedores o poseedores, titulares de derechos reales o que tengan cualquier relación fáctica o jurídica con el predio.

Esta guía se ha estructurado, de acuerdo con los servicios catastrales que se prestan en los operadores y gestores catastrales.



Superintendencia de Notariado y Registro



5.1 RADICACIÓN DE PQRSD

Los canales que se tienen establecidos para radicar las PQRSD en la entidad, son los que se describen a través del siguiente gráfico.



5.2 SERVICIO CATASTRAL

Comprende el conjunto de operaciones técnicas y administrativas necesarias para el desarrollo adecuado de los procesos de formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, por medio de los cuales se logra la identificación y mantenimiento permanente de la información física, jurídica y económica de los bienes inmuebles del país, y tiene implícito el enfoque multipropósito



Superintendencia de Notariado y Registro

5.3 PRESTADORES DEL SERVICIO PÚBLICO CATASTRAL

La prestación del servicio público catastral está a cargo de aquellas entidades públicas del orden nacional o territorial, así como los esquemas asociativos de entidades territoriales que se habiliten para ello ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Fueron habilitados como gestores catastrales directamente por la Ley 1955 de 2019 el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC-, Agencia Nacional de Tierras -ANT-, el Catastro Departamental Antioquia, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, la Subdirección de Catastro de Cali, la Gerencia de Catastro Barranquilla y Subsecretaria de Catastro de Medellín. Adicional a estos, se encuentran los que surtieron proceso de habilitación como Gestores Catastrales ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.



➤ GESTORES CATASTRALES:

- 1	IGAC - Instituto Geográfico Agustín Codazzi
- 2	ANT - Agencia Nacional de Tierras
- 3	Gerencia de Catastro Departamento de Antioquia
- 4	Unidad Administrativa especial de Catastro Distrital Bogotá - UAECD
- 5	Subdirección de Catastro Distrital Santiago de Cali
- 6	Municipio de Barranquilla - Gerencia de Gestión Catastral
- 7	Subsecretaría de Catastro de Medellín
- 8	Área Metropolitana centro Occidente -AMCO-
- 9	Área metropolitana de Bucaramanga- AMB
- 10	Departamento del Valle del Cauca - Unidad Administrativa Especial de Catastro
- 11	MASORA - Asociación de Municipios del Altiplano del Oriente Antioqueño
- 12	Municipio de Soacha - Cundinamarca
- 13	Área Metropolitana de Barranquilla - AMBQ
- 14	Departamento de Cundinamarca



Superintendencia de Notariado y Registro

- 15	Municipio de Fusagasugá - Cundinamarca
- 16	Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta
- 17	Municipio de San José de Cúcuta - Norte de Santander
- 18	Área Metropolitana del Valle de Aburra - AMVA
- 19	Municipio de Rionegro - Antioquia
- 20	Municipio de Sincelejo - Sucre
- 21	Municipio de Sesquilé - Cundinamarca
- 22	Municipio de Zipaquirá - Cundinamarca
- 23	Municipio de Envigado - Antioquia
24	Municipio de Jamundí - Valle del Cauca
25	Municipio de Armenia - Quindío
26	Municipio de Sabaneta - Antioquia
27	Municipio de Neiva - Huila
28	Municipio de Valledupar - Cesar
29	Municipio de Ibagué - Tolima
30	Asociación de Municipios del Catatumbo Provincia de Ocaña y Sur del Cesar - ASOMUNICIPIOS
31	Municipio de Sabanalarga - Atlántico
32	Municipio de Girardot - Cundinamarca
33	Municipio de Sahagún - Córdoba
34	Municipio de Garzón - Huila
35	Municipio de Chiriguana - Cesar
36	Municipio de Cota - Cundinamarca
37	Municipio de Florencia - Caquetá
38	Municipio de Villavicencio - Meta
39	Distrito Especial, Portuario, Industrial, Turístico y Biodiverso de Barrancabermeja - Santander
40	Municipio de Marinilla - Antioquia
41	Municipio de Soledad - Atlántico
42	Municipio de Málaga - Santander
43	Municipio de Floridablanca - Santander
44	Municipio de Chiquinquirá - Boyacá
45	Municipio de Montería - Córdoba
46	Municipio de Tunja - Boyacá



- OBLIGACIONES DE LOS GESTORES CATASTRALES:

- Prestar el servicio en forma continua y eficiente, garantizando los recursos físicos, tecnológicos y organizacionales para la prestación óptima del servicio público catastral.
- Prestar el servicio público catastral en los municipios para los cuales sea contratado. Garantizar la calidad, veracidad e integridad de la información catastral, en sus componentes físico, jurídico y económico, sin perjuicio de las competencias asignadas a la Agencia Nacional de Tierras (ANT).
- Suministrar permanentemente la información catastral en el Sistema Nacional de Información Catastral (SINIC), de manera oportuna, completa, precisa y contable conforme a los mecanismos definidos por la autoridad reguladora.
- Garantizar la actualización permanente de la base catastral y la interoperabilidad de la información que se genere con el Sistema Nacional de Información Catastral (SINIC) o la herramienta tecnológica que haga sus veces.
- Informar a través del SINIC al IGAC y a la SNR el inicio de sus actividades y modificaciones en su área de operación para que esas autoridades puedan cumplir sus funciones.
- Dar cumplimiento al plan con que se habilitó para ejercer el servicio público.
- Cumplir con la normatividad que regula la prestación del servicio.
- Verificar los requisitos de idoneidad de los operadores catastrales de conformidad con lo señalado por el Gobierno Nacional.
- Reportar a través del SINIC, los operadores catastrales con los cuales contrate actividades que sirvan de insumo para adelantar los procesos de formación, actualización y conservación catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados.
- Realizar, mantener y actualizar el censo catastral de las entidades territoriales en las que opere como gestor catastral en sus diversos aspectos, en particular fijar el valor de los bienes inmuebles que sirve como base para la determinación de los impuestos sobre dichos bienes.
- Generar y mantener actualizada la Cartografía Oficial de su jurisdicción o en donde desarrolle su función como gestor catastral.
- Adelantar los procesos de formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, en su jurisdicción o donde preste su gestión, en los procedimientos del enfoque catastral multipropósito.

➤ OPERADORES CATASTRALES:

Son personas jurídicas públicas o privadas, que a través de un contrato con uno o varios gestores catastrales desarrollan labores operativas que sirven de insumo para adelantar los procesos de



Superintendencia de Notariado y Registro

formación, actualización y conservación catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados.

- OBLIGACIONES DE LOS OPERADORES CATASTRALES:

- Cumplir con la Constitución Política, la ley y demás normas vigentes.
- Ejercer como operador catastral en cualquier lugar del país, cuando sea contratados para el efecto
- Desarrollar las labores que sirvan de insumo para adelantar los procesos de formación, actualización y conservación catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados, conforme a la regulación que para el efecto expida el Gobierno nacional o el Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” (IGAC).

5.4 DEBERES Y DERECHOS DE LOS USUARIOS CATASTRALES

✓ Deberes de los usuarios catastrales



- Acatar la Constitución y las leyes.
- Ejercer con responsabilidad sus derechos y abstenerse de reiterar solicitudes no viables.
- Actuar bajo el principio de buena fe, no hacer maniobras dilatorias en las actuaciones, y de efectuar o aportar con conocimiento declaraciones o documentos falsos o realizar afirmaciones temerarias o imprudentes, entre otras conductas.
- Realizar las solicitudes de manera oportuna, clara.
- Como propietarios, ocupantes, tenedores o poseedores, titulares de derechos reales o quien tenga cualquier relación fáctica o jurídica con el predio, permitir la entrada de los operadores del catastro.
- Suministrar información veraz y útil.
- Participar en las actividades derivadas del proceso de gestión catastral multipropósito.
- Solicitar la anotación, modificación o rectificación de la Información predial de su Interés.

✓ Derechos de los usuarios catastrales

- Ser tratados con respeto, dignidad y equidad.
- Obtener respuesta oportuna a sus peticiones en los plazos establecidos por la ley.
- Presentar peticiones en cualquiera de sus modalidades, de manera verbal, escrita o por cualquier otro medio dispuesto por la SNR y sin necesidad de terceros.



Superintendencia de Notariado y Registro

- Obtener el estado de cualquier trámite o información, en los términos previstos por la Constitución y las leyes, salvo expresa reserva legal.
- Recibir atención especial y preferente si se trata de personas con discapacidad, niños, adolescentes, mujeres gestantes o adultos mayores, y en general de personas en estado de indefensión o de debilidad manifiesta de conformidad con el artículo 13 de la Constitución Política.
- Exigir el cumplimiento de las responsabilidades de los servidores públicos y de los particulares que cumplan funciones administrativas.
- Formular o manifestar alegaciones o testimonios, aportar documentos u otros elementos de prueba en cualquier actuación administrativa en la cual tenga interés, a que dichos documentos sean valorados y tenidos en cuenta por las autoridades al momento de decidir y a que estas le informen al interviniente cuál ha sido el resultado de su participación en el procedimiento correspondiente.
- A cualquier otro derecho que le reconozcan la Constitución y las leyes.

5.5 TRAMITES DEL SERVICIO CATASTRAL

La Resolución 1040 de 2023, modificada parcialmente por la Resolución 746 de 2024, “Por medio de la cual se expide la resolución única de la gestión catastral multipropósito” expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC. En relación con los trámites catastrales establece:



Superintendencia de Notariado y Registro

Es uno de los objetivos generales de la gestión catastral Garantizar a la ciudadanía la correcta y eficiente atención de los trámites catastrales.

Las tarifas de los trámites, servicios y productos catastrales serán determinadas por el IGAC de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 47 de la Ley 2294 de 2023, y con base en los criterios de eficiencia, suficiencia financiera y sostenibilidad. El régimen tarifario expedido por el IGAC se basará en los principios generales de progresividad y gradualidad. Este régimen tarifario, una vez expedido, será de obligatorio cumplimiento por parte de los gestores catastrales.



Los Plazos para ejecución de mutaciones catastrales son: Primera clase – cinco (5) días, demás mutaciones, cuyo trámite sea exclusivamente de oficina – quince (15) días y mutaciones y rectificaciones que requieran actividades de campo – treinta (30) días.

En caso de que la solicitud de mutación esté incompleta, se requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el plazo máximo de un (1) mes de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 o en la norma que la modifique, adicione o derogue. Se entenderá que el peticionario desiste de la solicitud si la petición no se completa dentro del plazo concedido, salvo que solicite prórroga hasta por un término igual antes de su vencimiento.

5.6 INFRACCIONES Y SANCIONES

✓ Infracciones:



Superintendencia de Notariado y Registro



No permitir la entrada de los operadores del catastro a las diferentes unidades prediales cuando se les requiera.



No permitir la entrada de los operadores del catastro a las diferentes unidades prediales cuando se les requiera.
No participar en las actividades derivadas del proceso de gestión catastral multipropósito



No solicitar la anotación, modificación o rectificación de la información predial de su interés

✓ Sanciones que impone la SNR

Multa entre
veinticinco 25 y
241.645
Unidades de
Valor Tributario -
UVT-.

Suspensión
temporal de la
habilitación en
todas o algunas
de las
actividades que
comprenden el
servicio de
gestión catastral.

Revocatoria de la
habilitación
como gestor
catastral.



Superintendencia de Notariado y Registro

CERTIFICADO DE NO PROPIEDAD

El Certificado de NO Propiedad es emitido por la Superintendencia de Notariado y Registro, y se trata de una constancia que se entrega a los solicitantes que no poseen bienes inmuebles a nivel nacional. Se utiliza en trámites de subsidio de vivienda y otros beneficios del gobierno.

Ingrese al link:

<https://certificados.supernotariado.gov.co/certificado>

Para cualquier duda en el procedimiento puede verificar en el siguiente link:

<https://servicios.supernotariado.gov.co/files/portal/portal-certificadodenopropiedadv5.pdf>

6 GLOSARIO DE TÉRMINOS

- ✓ **CATASTRO:** Es el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.
- ✓ **CATASTRO MULTIPROPÓSITO:** Sistema basado en el predio, que contiene o integra los componentes físicos, jurídicos, económicos y materiales, para usos múltiples. Entre los fines más relevantes sobresalen: la gestión pública multisectorial, la formalización y seguridad jurídica de la propiedad inmueble, la transparencia y agilidad del mercado de tierras, la eficiencia en la gestión fiscal, la interoperabilidad entre sistemas de información y la disposición de información para la habilitación espacial de la sociedad.
- ✓ **ENFOQUE MULTIPROPÓSITO:** Es aquel que involucra otras variables de información que van más allá de la información física, económica y jurídica, que lo convierten en un insumo fundamental en la formulación e implementación de diversas políticas públicas, contribuyendo a



Superintendencia de Notariado y Registro

brindar una mayor seguridad jurídica, la eficiencia del mercado inmobiliario, el desarrollo y el ordenamiento territorial, integrada con el registro público de la propiedad inmueble, digital e interoperable con otros sistemas de información del territorio.

- ✓ **DOCUMENTO CONPES:** Son documentos que contienen la hoja de ruta para la implementación de políticas en materia económica y social, expedidos por Consejo Nacional de Política Económica y Social — CONPES —.
- ✓ **GESTORES CATASTRALES:** Son las entidades públicas del orden nacional o territorial, así como los esquemas asociativos de entidades territoriales, que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) según la reglamentación dispuesta para tal efecto, así como el IGAC por excepción. De igual manera, se consideran gestores catastrales, los catastros descentralizados y delegados titulares de la gestión catastral. Así mismo, es gestor catastral la Agencia Nacional de Tierras en los términos del artículo 80 de la Ley 1955 de 2019. Los gestores catastrales, independientemente de su jurisdicción, podrán prestar el servicio público catastral en cualquier parte del territorio nacional.
- ✓ **OPERADORES CATASTRALES:** Son las personas jurídicas, de derecho público o privado que, mediante contrato suscrito con uno o varios gestores catastrales, desarrollan labores operativas que sirven de insumo para adelantar los procesos de formación, actualización y conservación catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados, conforme a la regulación que para el efecto expida el Gobierno nacional. Los requisitos de idoneidad y las condiciones de contratación de los operadores catastrales serán los señalados por las normas que regulen la materia.
- ✓ **INFORMACIÓN FÍSICA:** Corresponde a la representación geométrica, la identificación de la cabida, los linderos y las construcciones de un inmueble. La identificación física no implica necesariamente el reconocimiento de los linderos del predio in situ.
- ✓ **INFORMACIÓN JURÍDICA:** Identificación de la relación jurídica de tenencia entre el sujeto activo del derecho, sea el propietario, poseedor u ocupante, con el inmueble.
- ✓ **INFORMACIÓN ECONÓMICA:** Corresponde al valor o avalúo catastral del inmueble. El avalúo catastral deberá guardar relación con los valores de mercado.
- ✓ **ORDENAMIENTO TERRITORIAL:** El ordenamiento territorial es un instrumento de planificación y de gestión de las entidades territoriales y un proceso de construcción colectiva de país, que se da de manera progresiva, gradual y flexible, con responsabilidad fiscal, tendiente a lograr una adecuada organización político administrativa del Estado en el territorio, para facilitar el desarrollo



Superintendencia de Notariado y Registro

institucional, el fortalecimiento de la identidad cultural y el desarrollo territorial, entendido este como desarrollo económicamente competitivo, socialmente justo, ambientalmente y fiscalmente sostenible, regionalmente armónico, culturalmente pertinente, atendiendo a la diversidad cultural y físico geográfica de Colombia.

- ✓ **PROCESO DE FORMACIÓN CATASTRAL:** Es el conjunto de actividades destinadas a identificar, por primera vez, la información catastral en la totalidad de los predios que conforman el territorio o en parte de él.
- ✓ **PROCESO DE ACTUALIZACIÓN:** Conjunto de actividades destinadas a identificar, incorporar o rectificar los cambios o inconsistencias en la información catastral durante un período determinado. Para la actualización catastral podrán emplearse mecanismos diferenciados de intervención en el territorio, tales como métodos directos, indirectos, declarativos y colaborativos, así como el uso e integración de diferentes fuentes de información que den cuenta de los cambios entre la base catastral y la realidad de los inmuebles. En ningún caso, para actualizar la información de un área geográfica, será obligatorio adelantar levantamiento catastral en la totalidad de inmuebles.
- ✓ **PROCESO DE CONSERVACIÓN CATASTRAL:** Es el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.
- ✓ **PROCESO DE DIFUSIÓN CATASTRAL:** Son las actividades tendientes al uso, disposición y acceso a la información catastral, así como la generación de insumos que contribuyan a la planeación y gestión de los territorios. En todo caso, se deberá garantizar la protección y custodia de la información conforme a las disposiciones de protección de datos.
- ✓ **REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE:** Servicio público prestado por el Estado por funcionarios denominados Registradores de Instrumentos Públicos, que a través de un Sistema de Información administran y dan publicidad a los derechos reales sobre bienes inmuebles.
- ✓ **SERVICIO PÚBLICO DE LA GESTIÓN CATASTRAL:** La gestión catastral es un servicio público que comprende el conjunto de operaciones técnicas y administrativas necesarias para el desarrollo adecuado de los procesos de formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, por medio de los cuales se logra la identificación y mantenimiento permanente de la información física, jurídica y económica de los bienes inmuebles del país. La gestión catastral tiene implícito el enfoque multipropósito actualizado, confiable, consistente con el registro de la propiedad inmueble, digital e interoperable con otros sistemas de información del territorio.



Superintendencia de
Notariado y Registro

VERSIÓN DE CAMBIOS			
Código:	Versión:	Fecha:	Motivo de la actualización:
MP - VSOS - PO - 02 - GI - 04	01	13/12/2024	La presente guía permite brindar orientación sobre la prestación del servicio público catastral a los usuarios catastrales.

ELABORACIÓN Y APROBACIÓN					
ELABORÓ	REVISIÓN METODOLOGICA	APROBÓ		Vo. Bo Oficina Asesora de Planeación	
Leidy Yadira Escamilla Triana Mario Morales Martínez Laura Ibeth Pachón Romero Biainey Liceth Merchán Villamizar	Heyner Carrillo Romero	Rodrigo German Alejandro Larreamendy Joerns	Superintendente Delegado para el Registro	Mónica Yaneth Galvis García	Coordinadora del Grupo de Arquitectura Organizacional y Mejoramiento Continuo de la Oficina Asesora de Planeación
Contratista apoyo del Grupo de trabajo de IVC Catastral	Grupo de Arquitectura Organizacional y Mejoramiento Continuo de la Oficina Asesora de Planeación	Leidy Yadira Escamilla	Contratista apoyo del Grupo de trabajo de IVC Catastral		
Fecha: 29 de Noviembre de 2024	Fecha: 13 de Diciembre de 2024	Fecha: 12 de Diciembre de 2024		Fecha Aprobación: 13 de Diciembre de 2024	



**Superintendencia de
Notariado y Registro**



Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co

Página 18 de 18